SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 20 de Julio de 2.023.-

RESOLUCIÓN Nº 6.654

VISTO

El Expediente N° 27.297-SG-2.023 – Convenio celebrado entre la Municipalidad y Corralones "La Tablada" y "El Amigo" – Resolución N° 094/23 Secretaría Legal y Técnica - Análisis de Legalidad - Registro Interno T.C. N° 313/23 y;

CONSIDERANDO

QUE llegan las actuaciones a éste Tribunal en virtud de la remisión realizada a fs. 108 por Secretaría Legal y Técnica en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, con el objeto que se proceda al análisis de legalidad de la Resolución N° 94 de esa Secretaría;

QUE por la Resolución mencionada en el párrafo anterior, dictada en fecha 27 de junio de 2.023, se aprueban en todas sus partes los convenios celebrado entre la Comuna Capitalina y los Corralones "La Tablada" (CUIT 20-17791498-5) y Corralón Supermat SAS "El Amigo" (CUIT 30-71687100-9), a fin de llevar a adelante la compra de los materiales de construcción para las beneficiarias del Programa de ayuda directa para mujeres denominado *"Salta es tu Casa"* y creado por el Decreto N° 146/23 emitido en fecha 26 de Abril de 2.023;

QUE debemos señalar que el Programa de Naturaleza Asistencial implica el otorgamiento de una ayuda económica no reintegrable de $ 450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) a favor de 1.000 mujeres, mayores de 18 años y con residencia en la Ciudad de Salta; lo que se traduce entonces en un monto total $ 450.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES);

QUE los antecedentes remitidos – dentro de ésta sede – fueron objeto de análisis por parte de la Gerencia General de Auditoría Contable Financiera y Patrimonial (Informe N° 052/23) y la Gerencia de Control Previo (Dictámenes N°s 037/23 y 039/23);

QUE a raíz de las consideraciones vertidas por la Gerencia de Control Previo en su Dictamen N° 037/23, se cursó Pedido de Informe N° 8.012 a la Secretaría Legal y Técnica (fs. 109 del Expediente N° 27297-SG-2023);

QUE expresamos que mediante dicho Pedido de Informe se requirió a la Secretaría de marras lo que a continuación se cita textual: *"1. Se adjunten las constancias de las publicaciones, invitaciones a los corralones interesados en participar del Programa*

"Salta es tu Casa", como así también la adhesión de los mismos, conforme se establece en los Arts. 9 y 10 del Anexo Bases y Condiciones del Programa aprobado por Decreto Nº 146/23. 2. Se brinde formal aclaración sobre la modalidad de selección de los corralones con los que se procedió a celebrar los convenios que se aprueban mediante la Resolución referida, fundamentando debidamente la conveniencia de la vinculación con los mismos. 3. Teniendo en cuenta el cuarto párrafo del apartado ANTECEDENTES de ambos Convenios suscriptos (fs. 66 y 68), que expresamente consignan "...para arribar a dichos objetivos resulta indispensable aunar esfuerzos con distintos corralones de la ciudad que se encuentren en condiciones de ofrecer los mejores precios y una amplia variedad de materiales…", se remita informe técnico acreditando tales condiciones, las cuales motivan la suscripción con estos corralones. 4. Se brinde aclaración respecto de la inconsistencia detectada en la imputación presupuestaria en la partida Transferencias al sector privado, Subsidios, Subvenciones y Becas (DEM), lo que resultaría observable ya que, no obstante, contar con saldo presupuestario, en base a la facultad de realizar modificaciones de esa naturaleza, se habría tramitado la misma, por sobre la limitación acordada de hasta un máximo del 50% de la partida. 5. Asimismo, ya que no se desprende de las presentes actuaciones el origen de los fondos aplicables, se brinde aclaración al respecto y se acompañe informe de factibilidad financiera para hacer frente a la erogación que se demanda.";

QUE en virtud del requerimiento realizado se agregaron Informes de fs. 112/5, 116/8, 119/49 y fs. 156 del Expediente N° 27297-SG-2023;

QUE la Gerencia de Control Previo en su Dictamen N° 039/23 tras n nuevo análisis de las actuaciones, expresó que no se ha dado respuesta razonable a los puntos 1, 2 y 3 del Pedido de Informe mencionado;

QUE en virtud de lo señalado supra y en el marco de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal Nº 14.257, modificatoria de la Ordenanza Nº 5.552, corresponde disponer medida para mejor proveer para la obtención de informaciones necesarias a los fines de optimizar su tarea de control y así expedirse en forma definitiva;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **EXTENDER** por el término de diez (10) días el plazo para que este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se expida en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Nº5.552 (modificado por Ordenanza Nº14.257).-

ARTÍCULO 2º: **DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER**, y en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Nº 5.552 (modificado por Ordenanza Nº 14.257), la comparecencia de la **Señora Sub Secretaria de la Mujer de la Secretaría de Desarrollo Humano, Dra. N. Gabriela GASPAR;** para el día 2 de Agosto del corriente año a hs. 09:30; a fin que brinde información más precisa sobre las actuaciones de referencia.-

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE**; regístrese y cúmplase.-
|